

Pub. No. 1607-A-2016 Convenio de Coordinación para la Instalación de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de la Función Pública, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas.	35
Pub. No. 1608-A-2016 Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales números: EO-907077974-N1-2016, EO-907077974-N2-2016, EO-907077974-N3-2016, EO-907077974-N4-2016, EO-907077974-N5-2016, EO-907077974-N6-2016 y EO-907077974-N7-2016, formuladas por la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.	39
Pub. No. 1609-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo No. 188/DR-B/2014, instaurado en contra de la C. Rebeca Nurit Zamorano de la Torre. (Primera Publicación).	41
Pub. No. 1610-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo No. 299/DR-B/2014, instaurado en contra del C. Juan López Romero. (Primera Publicación).	51
Publicaciones Municipales:	
Pub. No. 419-C-2016 Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tapachula, Chiapas.	55
Pub. No. 420-C-2016 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Francisco León, Chiapas.	141
Pub. No. 421-C-2016 Reglamento de la Policía Municipal de Francisco León, Chiapas..	222
Avisos Judiciales y Generales:	241-247

Publicación No. 1607-A-2016

Convenio de Coordinación para la Instalación de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “El Estado”, representado en este acto por el C.P. Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública; y por la otra parte, el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, en lo sucesivo “El Ayuntamiento”, representado por el Lic. Aristeo Trinidad Nolasco, Presidente Municipal y el Lic. Miguel Ángel Carrillo Trinidad, Secretario General del Ayuntamiento; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”; fungiendo en este acto como testigos de honor el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Secretario de la Función Pública del Gobierno Federal, el Dip. Luis Manuel Maldonado Venegas, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas; quienes convienen en sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Que “**El Estado**” ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los gobiernos municipales, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación regional y municipal, a través de la integración de un cuerpo colegiado conformado por los titulares de las contralorías municipales, con la finalidad de unificar los sistemas de trabajo que emanen de dicho cuerpo.
- II. En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “**El Estado**” ha asumido una posición estratégica en las actividades de armonización, con el objeto de que cada uno de los municipios que lo integran, cumplan con los objetivos que dicha ley determine. En este contexto, el Ejecutivo del Estado ha considerado oportuno proporcionar el apoyo y orientación a los mismos, por conducto de la Secretaría de la Función Pública.
- III. En ese contexto, resulta necesario que “**El Estado**” y “**El Ayuntamiento**” suscriban el presente Convenio, a efecto de realizar acciones tendentes a impulsar la modernización y desarrollo de la administración pública, sentando las bases conforme a las cuales se logre un mejor intercambio de experiencias y un eficiente y eficaz uso de nuevas tecnologías.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los Ayuntamientos podrán contar con una Contraloría Municipal, que tendrá por función verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal, se realicen de conformidad a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento; vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado, auxiliando en lo conducente al Síndico Municipal en las funciones que al mismo le señala el artículo 46 de esa Ley.

Para lograr lo anterior, “**Las Partes**” formulan las siguientes:

Declaraciones

I. De “El Estado”:

- I.1 La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º, Fracción I, y 27, Fracción III, de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.2 El C.P. Miguel Agustín López Camacho, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el nombramiento de fecha 21 de febrero de 2014, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, por tanto cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 20 y 30, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículo 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- I.3 Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover las estrategias necesarias para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- I.4 En tal virtud, y ante la necesidad de hacer un frente decidido y eficaz contra los actos que se apartan de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción en diversos aspectos, resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente en todos los niveles de la Administración Pública Estatal, así como una coparticipación comprometida y decidida de las autoridades de otros órdenes de gobierno y de la propia ciudadanía.
- I.5 Para efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak, C. P. 29060, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “El Ayuntamiento”:

- II.1 Forma parte integrante de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º y 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

- II.2** Es un Órgano de Gobierno Municipal, a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la gestión de los intereses de la comunidad, y cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- II.3** Los CC. Lic. Aristeo Trinidad Nolasco y Lic. Miguel Ángel Carrillo Trinidad, acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, emitida por la autoridad electoral, de fecha 22 de julio de 2015; y dentro de sus atribuciones se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 3º, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 57 y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, previa autorización emitida por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2015, según consta en el punto décimo del orden del día del Acta 01.
- II.4** Comparte con el Ejecutivo Estatal el compromiso de aplicar con honestidad, eficacia y transparencia los recursos públicos federales y estatales, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la Entidad; por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción en el ámbito municipal y promover la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.5** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, colonia centro, sin número, código postal 30540, Pijijiapan, Chiapas.
- III. De “Las Partes”:**
- III.1** Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- III.2** En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del sistema de control y evaluación de la administración pública municipal, a través del establecimiento de criterios generales de colaboración asesoría y capacitación, que permitan el logro de un armonioso sistema de fiscalización y contabilidad, actualización del marco jurídico y una capacitación adecuada que facilite a las contralorías municipales, un desarrollo moderno, transparente, eficaz y eficiente.

Segunda.- Para la consecución del objeto de este instrumento, “Las Partes” reconocen la necesidad de integrar una Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, como un cuerpo colegiado encargado de unificar criterios y de fortalecer las acciones de control interno, y que será el medio de vinculación interinstitucional, para generar una administración pública eficiente y transparente, mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Tercera.- “El Estado” otorgará a **“El Ayuntamiento”** a través de la Contraloría Municipal, la orientación, capacitación y asesoría por medio de cursos, conferencias, seminarios y talleres en materia de armonización contable, fiscalización pública, contraloría social, normatividad jurídica y administrativa, transparencia, obra pública, bitácora electrónica y simplificación administrativa, previa solicitud con por lo menos diez días hábiles de anticipación.

Cuarta.- “El Ayuntamiento” a través de la Contraloría Municipal, se obliga a designar y acompañar a los servidores públicos que habrán de asistir a los diversos cursos, precisados en la cláusula que antecede. Con relación a la capacitación, cursos, conferencias, seminarios y talleres de las materias referidas en el párrafo precedente, **“El Estado”** facilitará en el ámbito de su competencia y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, las instalaciones y los recursos materiales para su realización.

Quinta.- “Las Partes” convienen que los cursos, conferencias, seminarios y talleres en materia de armonización contable, fiscalización pública, contraloría social, normatividad jurídica y administrativa, transparencia, obra pública, bitácora electrónica y simplificación administrativa, se impartirán preferentemente en forma regional, para lo cual **“El Ayuntamiento”** acepta integrarse al grupo que corresponda, de conformidad a las bases que se establezcan.

Sexta.- Para verificar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“Las Partes”** se comprometen a supervisar periódicamente la ejecución de las acciones objeto del mismo, así como adoptar las medidas necesarias para el debido seguimiento de los compromisos asumidos.

Séptima.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado, modificado o puede darse por terminado de común acuerdo por **“Las Partes”**, previa notificación por escrito y con un plazo de diez días hábiles de anticipación.

Octava.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia durante la presente administración gubernamental.

Enteradas **“Las Partes”** de su contenido y alcance, firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por **“El Estado”**: C.P. Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública.- Por **“El Ayuntamiento”**: Lic. Aristeo Trinidad Nolasco, Presidente Municipal Pijijiapan, Chiapas.- Lic. Miguel Ángel Carrillo Trinidad, Secretario Municipal.- **Testigos de Honor**: Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Secretario de la Función Pública del del Gobierno Federal.- Dip. Luis Manuel Maldonado Venegas, Presidente de la Comisión de Vigilancia Congreso de la Unión.- Rúbricas.

Certificación.- El suscrito licenciado Juan Ramón García Ruiz, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en el artículo 49, fracción VI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, **Certifica y Hace Constar**: Que las presentes copias fotostáticas constantes de 06 seis fojas útiles, son reproducción de sus originales, correspondientes al “Convenio de Coordinación para la Instalación de la Comisión Permanente de

Contralores Estado-Municipios, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de la Función Pública, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis; mismas que tuve a la vista y obra en los archivos de esta Dependencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Cotejó: Lic. Raymundo Chirino Flores.- Revisó: Lic. Marco Antonio Escobar Álvarez.- Rúbricas.
